



300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN N°

0417

27 JUN 2025

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno N°2600 de 29 de julio de 2020 la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. – CENIT, a través de su apoderada general notificó a CARSUCRE sobre la tala de emergencia de quince (15) arboles ubicados en el PK 023+326 del combusteoleducto Galán – Ayacucho – Coveñas – Cartagena amparados en la aplicación del artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 y del principio de precaución numeral 6 del artículo primero de la ley 99 de 1993. Lo anterior, debido a la caída inminente de estos árboles sobre la infraestructura del sistema, situación que de presentarse podría ocasionar graves daños a la integridad del Combusteoleducto, de sus trabajadores, de la comunidad y del medio ambiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE practicó visita al lugar de los hechos, exactamente en la finca Santillana ubicada en el Municipio de Coveñas, el día 30 de julio de 2020 y rindió el informe de visita N°062 el cual obra a folios 13 y 14 del expediente.

Que mediante concepto técnico No 0177 de 31 de agosto de 2020, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante Resolución N°0397 de 20 de abril de 2021, expedida por CARSUCRE, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Nit: 900.531.210-3 una compensación por cada árbol aprovechado reponer DIEZ (10) por cada árbol cortado, para un total de CIENTO CINCUENTA (150), con las siguientes especies maderables: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia crophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaacum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MANGLE ROJO (*Rhizophora mangle*), MANGLE NEGRO (*Avicennia germinans*), MANGLE DE ZARAGOZA (*Conocarpus erectus*), MANGLE BOBO (*Laguncularia racemosa*) y demás especies deberán ser concertadas con la Autoridad Ambiental (CARSUCRE), por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Nit: 900.531.210-3 deberá cumplir con las siguientes medidas:

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN N° 00417 2.7 JUN. 2025.

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. *Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante TRES (03) AÑOS.*
2. *El área de compensación deberá ser una zona equivalente a la cobertura intervenida, priorizando aquellas aledañas al mismo, en busca de desarrollar parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa, teniendo en cuenta que la cobertura intervenida es un bosque de galería/ ripario.*
3. *El autorizado deberá realizar CUATRO (4) mantenimientos al año durante TRES (03) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos o/y hongos.*
4. *Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestral donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUORE durante los tres (03) años de mantenimientos.*
5. *La compensación será recibida por la corporación si cumple con las condiciones de buen establecimiento y porte de los árboles.*

ARTICULO TERCERO: *CARSUCRE realizará mínimo dos (2) visitas de seguimiento al año, sin perjuicio de realizar las que a bien tenga a su criterio, para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia.”*

Que mediante oficio de radicado interno N°0255 de 18 de enero de 2022, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con Nit: 900.531.210-3, presentó el informe de establecimiento de 150 árboles en el predio denominado *Mis Cinco Polluelos*.

Que mediante oficio de radicado interno N°4845 de 14 de julio de 2022, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT 900.531.210-3, hace entrega del primer informe semestral de mantenimiento de 150 árboles establecidos en el predio *Mis Cinco Polluelos*, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución N°0397 de 20 de febrero de 2021, expedida por CARSUORE.

Que mediante oficio de radicado interno N°0560 de 2 de febrero de 2023, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. hace entrega del segundo Informe semestral de mantenimiento de 150 árboles sembrados en el



300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº-0417 27 JUN 2025

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

predio Mis Cinco Polluelos ubicado en la vereda El Paqui del Municipio de Sampués – Sucre, en cumplimiento de la Resolución N°397 de 20 de febrero de 2021, expedida por CARSUORE.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento el día 18 de mayo de 2023, tal como consta en el acta obrante a folio 92 del expediente.

Que mediante oficio de radicado interno N°6243 de 28 de julio de 2023, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. hace entrega del tercer informe semestral de mantenimiento de 150 árboles establecidos en el predio Mis Cinco Polluelos del Municipio de Sampués, en cumplimiento de la Resolución N°0397 de 20 de febrero de 2021, expedida por CARSUORE.

Que mediante oficio de radicado interno N°7495 de 19 de septiembre de 2023, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. hace entrega del Informe de Mantenimiento a los 150 árboles sembrados en el predio Mis cinco polluelos en el Municipio de Sampués, realizado en el periodo agosto-septiembre de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N°0257 de 17 de octubre de 2023, tal como consta de folios 113 a 115 del expediente, y en el que se determinó que CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S ha dado cumplimiento a los artículos primero y segundo de la resolución N°0397 de 20 de febrero de 2021.

Que mediante oficio de radicado interno N°0415 de 30 de enero de 2024, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. presenta el informe de mantenimiento de la siembra de 15 especies en el predio “Mis Cinco Polluelos” ubicado en la vereda El Paqui en el Municipio de Sampués, en cumplimiento de la resolución N°0397 de 20 de febrero de 2021.

Que mediante oficio de radicado interno N°5580 de 14 de agosto de 2024, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. hace entrega del informe de mantenimiento correspondiente al primer semestre del año 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento el día 16 de agosto de 2024, tal como consta en el acta obrante a folio 132 del expediente y emitió el informe de seguimiento N°00027 de 28 de agosto de 2024.

Que mediante oficio de radicado interno N°0429 de 27 de enero de 2025, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. presenta el informe de mantenimiento y registro fotográfico correspondiente al segundo semestre del año 2024, en cumplimiento de la resolución N°0397 de 20 de febrero de 2021.



300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. **NO-0417** 27 JUN 2025

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento el día 4 de abril de 2025, tal como consta en el acta obrante a folio 138 del expediente y emitió el Concepto Técnico N°0039 de 11 de abril de 2025, del cual se extrae lo siguiente:

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 04 de abril de 2025, se realizó visita de seguimiento de acuerdo a lo ordenado en el expediente No. 32 de 2021, para verificación de estado de compensación establecida en la Resolución N°0397 de 20 de abril de 2021, donde se estipula que el autorizado, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, identificada con Nit: 900531210-3, debía realizar la siembra de 150 árboles maderables, en el predio Mis Cinco Polluelos, ubicado en la vereda El Paqui, perteneciente al corregimiento Achiote del municipio de Sampedo.

Al llegar al sitio, se inició el recorrido con el acompañamiento del ingeniero Nilton Castellano, tomando registros fotográficos de los árboles, así como también las medidas dasométricas de los individuos forestales y coordenadas del sitio.

4. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS

Tabla 1. Área de incidencia de Lote 1

PUNTOS	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.166252	-75.419099
2	9.164509	-75.418325
3	9.165536	-75.416408
4	9.167083	-75.417772
5	9.166232	-75.419132
6	9.164467	-75.418356
7	9.165532	-75.416335
8	9.167114	-75.417721



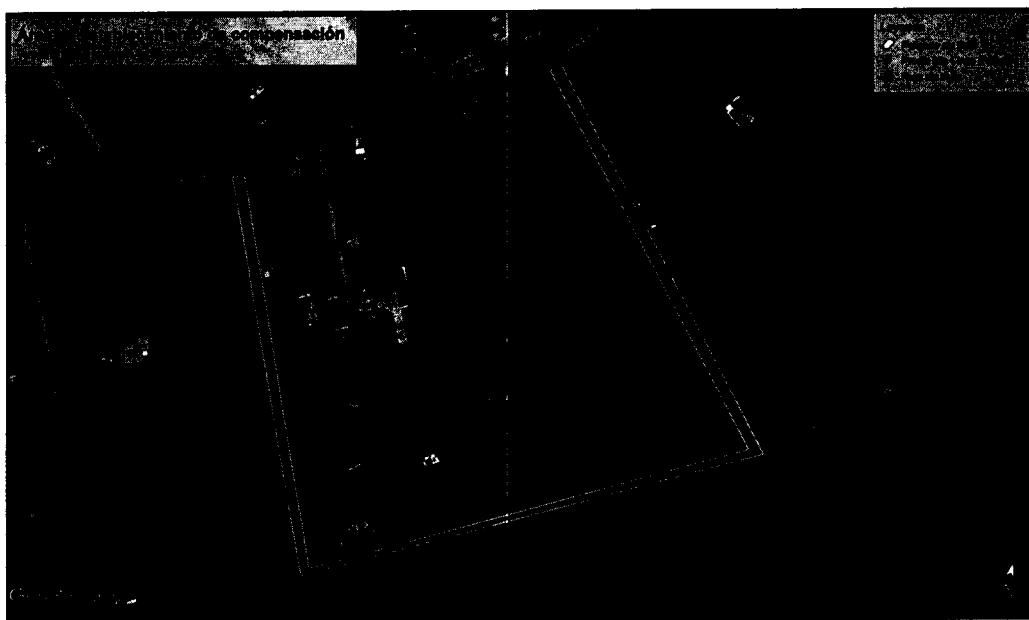
300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº-0417 27 JUN 2025

()
“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 1. Polígono del área de compensación.



Sitio: predio Mis Cinco Polluelos –vereda El Paqui, Sampués.

5. OBSERVACIONES DE CAMPO

Al iniciar el recorrido en el predio Mis Cinco Polluelos, se evidenció una plantación de diferentes especies maderables, establecidos en una cerca viva ubicada en los límites del predio, dentro de las especies plantadas objeto de compensación se observaron Roble (*Tabebuia rosea*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), Ébano (*Caesalpinia ebano*), Campano (*Samanea saman*) Ceiba Leche (*Hura crepitans*) y Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), estos presentan alturas oscilantes entre 5 y 6 metros, y CAP de 0,50 m.

Los individuos forestales observados se encuentran en buen estado físico y fitosanitario, con raíces ancladas a la profundidad del suelo y el follaje adecuado para su edad, en general en buen estado de conservación. Ver fotografías 1-6.

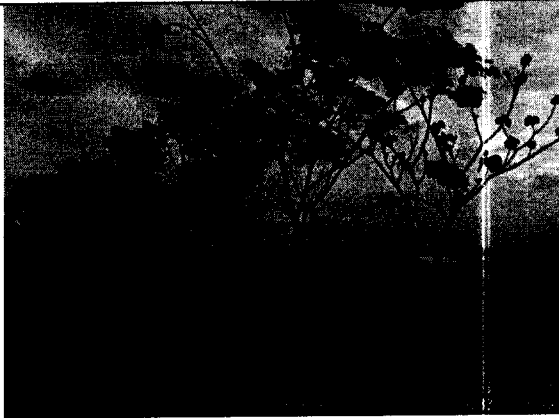
300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº-0417

27 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

()
**“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA
EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



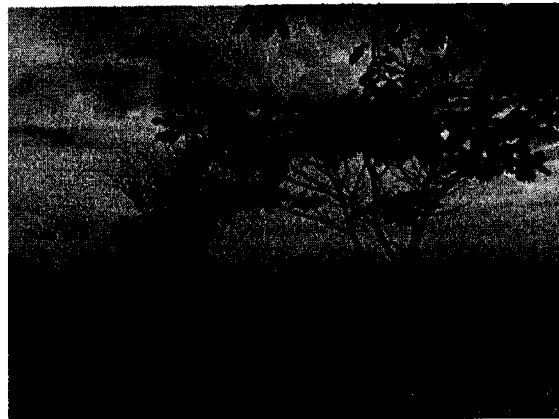
Fotografía 1. Individuos de especie
Orejero, Campano y Ébano.



Fotografía 2. Árboles de Orejero
(*Enterolobium cyclocarpum*)



Fotografía 3. Individuos plantados en los
límites del predio



Fotografía 4. Árboles de especie
Campano, orejero y caoba en cerca viva.

9



300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

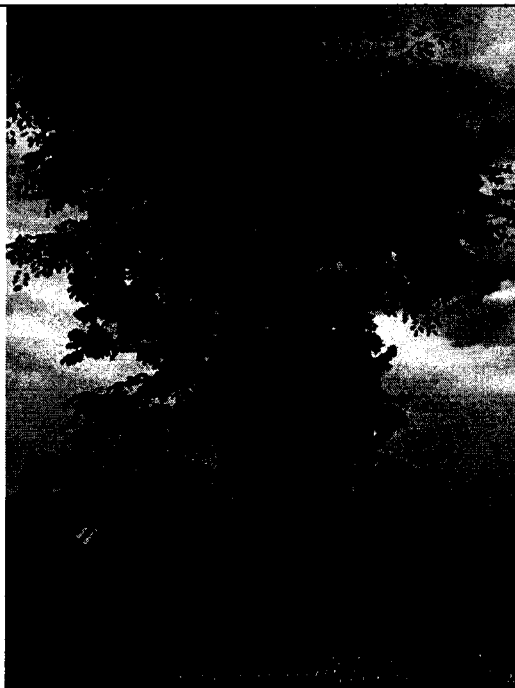
NO-0417

27 JUN 2025

()
"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Fotografía 5. Individuos de especie Roble (*Tabebuia rosea*)



Fotografía 6. Árboles de especie Ébano (*Caesalpinia ebano*)

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Realizada la visita en seguimiento a el Expediente N°32 de 2021, en el predio Mis Cinco Polluelos, ubicado en vereda El Paqui, del municipio de Sampedra se considera lo siguiente:

1. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, cumplió con la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) árboles a compensar, señalados en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución N°0397 de 20 de abril de 2021. Los árboles maderables objeto de compensación forestal presentan buen crecimiento y grosor del tronco, buen estado físico y fitosanitario, con alturas entre los 5 y 6 metros, presentan en general un buen estado de conservación.
2. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, cumplió con los mantenimientos adecuados señalados en el artículo SEGUNDO de la Resolución N°0397 de 20 de abril de 2021, durante los tres (03) años establecidos, por lo que se recomienda archivar el expediente.



300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO-0417

27 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante oficio de radicado interno N°3575 de 5 de mayo de 2025, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. presenta solicitud de cierre y remite la información cartográfica de la ubicación de los árboles sembrados, en cumplimiento de la resolución N°0397 de 20 de febrero de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el Concepto Técnico N°0039 de 11 de abril de 2025, se tiene que la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con NIT 900.531.210-3, dio cumplimiento al artículo primero de la Resolución N°0397 de 20 de abril de 2021, expedida por CARSUCRE, en la cual se ordenó una compensación de **CIENTO CINCUENTA (150)** arboles, los cuales fueron plantados en el predio denominado Mis Cinco Polluelos, ubicado en la vereda El Paqui, municipio de Sampués. Así mismo, dio cumplimiento al artículo segundo de la Resolución N°0397 de 20 de abril de 2021, ya que realizó durante los tres (03) años establecidos los mantenimientos adecuados y presentación de los informes.

Así las cosas, se considera procedente recibir la compensación antes mencionada y proceder con el cierre del Expediente N° 032 de 3 de febrero de 2021, toda vez que CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con NIT 900.531.210-3, ha cumplido con las obligaciones compensatorias establecidas en la Resolución N° 0397 de 20 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el en el último inciso del artículo 122 de la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, el cual dispone que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”* se ordenará el archivo del presente expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Recibir la plantación de **CIENTO CINCUENTA (150)** arboles de diferentes especies maderables, establecidos en una cerca viva ubicada en los límites del predio denominado Mis Cinco Polluelos, ubicado en la vereda El Paqui, municipio de Sampués, realizada por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con NIT 900.531.210-3, en cumplimiento a la Resolución N° 0397 de 20 de abril de 2021, expedida por CARSUCRE, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, con el fin de que REGISTRE la plantación de **CIENTO CINCUENTA (150)** arboles de diferentes especies maderables, establecidos en una cerca viva ubicada en los límites del predio



300.53
Exp. N°032 DE 3 DE FEBRERO DE 2021
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº-0417

27 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

denominado Mis Cinco Polluelos, ubicado en la vereda El Paqui, municipio de Sampués, por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con NIT 900.531.210-3, en cumplimiento de Resolución N° 0397 de 20 de abril de 2021, expedida por CARSUCRE. Envíese copia de la información cartográfica (CD) que reposa con el radicado N°3575 de 5 de mayo de 2025, obrante a folio 141 del expediente.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE el archivo del expediente N°032 de 3 de febrero de 2021, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

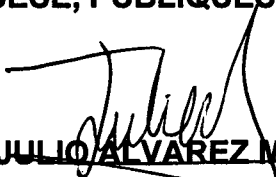
ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S NIT 900.531.210-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Calle 113 No. 7 – 80 Piso 13 Edificio AR, Bogotá D.C, a los correo electrónico: notificacionesambientales@cenit-transporte.com y jose.duquer@cenit-transporte.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

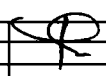
ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

